



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2025-80130471- -APN-DGDTEYSS#MCH

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2226-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-80130310-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2604/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.09.24 11:31:02 -03:00

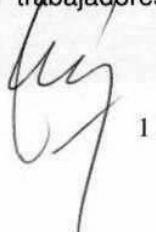
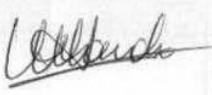
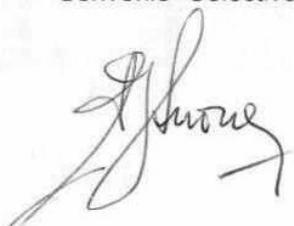
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio de 2025, siendo las 12,00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por el sector sindical, lo hace su Secretaria General Sra. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES (F.A.P.Y.A.), por el sector empresarial, lo hace su delegada paritaria, la Sra. Andrea Juárez.-----

Ambas partes han arribado a un acuerdo para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 734/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

1º) **Para el mes de Julio de 2025**, acuerdan un incremento del **uno por ciento (1%)**, tomando como base la totalidad salarial devengada en el mes de Junio 2025, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos doscientos nueve mil ochocientos quince (\$209.815.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos un millón diez mil quinientos cinco (\$1.010.505.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Julio de 2025. Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

2º) **Para el mes de Agosto de 2025**, acuerdan incremento del **uno por ciento (1%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos doscientos once mil novecientos trece (\$211.913.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos un millón veinte mil seiscientos diez (\$1.020.610.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Agosto de 2025. Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

3º) **Para el mes de Septiembre de 2025**, acuerdan incremento del **uno por ciento (1%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos doscientos catorce mil treinta y dos (\$214.032.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores



1

convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos un millón treinta mil ochocientos dieciséis (\$1.030.816.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Septiembre de 2025. Se adjunta como Anexo III la escala vigente para dicho mes.-----

4º) Adicionalmente, para el **mes de Julio de 2025**, acuerdan un pago fijo de productividad garantizada sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos tres mil cien (\$3.100.-) y un pago fijo de productividad garantizada sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos once mil ochocientos cuarenta (\$11.840.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 1º). Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

5º) Adicionalmente, para el **mes de Agosto de 2025**, acuerdan un pago fijo de productividad garantizada sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos tres mil ciento treinta y uno (\$3.131.-) y un pago fijo de productividad garantizada sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos once mil novecientos cincuenta y nueve (\$11.959.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 2º). Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

6º) Adicionalmente, para el **mes de Septiembre de 2025**, acuerdan un pago fijo de productividad garantizada sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos tres mil ciento sesenta y dos (\$3.162.-) y un pago fijo de productividad garantizada sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos doce mil ochenta (\$12.080.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 3º). Se adjunta como Anexo III la escala vigente para dicho mes.-----

7º) Los pagos fijos de productividad garantizada sobre básico y comisión de carácter remunerativo establecidos en el presente acuerdo serán abonados a todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 734/15, incluido el personal administrativo y de servicios.-----

8º) Las partes acuerdan que, en caso de producirse un aumento del índice de inflación que implique un desfasaje respecto de la escala salarial acordada y lesione el salario de los trabajadores convencionados, volverán a reunirse con el objetivo de revisar los salarios.

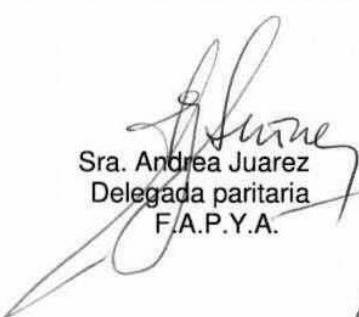


2

Asimismo, acuerdan evaluar la incorporación de los pagos fijos otorgados a los salarios mínimos garantizados a partir del mes de Octubre de 2025.-----

9º) La vigencia del presente acuerdo es hasta el 30 de Septiembre de 2025.-----

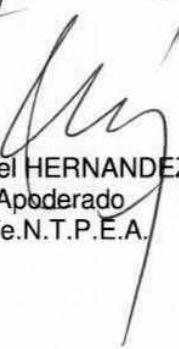
El presente acuerdo se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, el que una vez ello será presentado ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su ratificación y solicitud de homologación.-----



Sra. Andrea Juarez  
Delegada paritaria  
F.A.P.Y.A.



Srta. María Angélica ARANDA  
Secretaria General  
Fe.N.T.P.E.A.



Dr. Abel HERNANDEZ  
Apoderado  
Fe.N.T.P.E.A.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE JULIO DE 2025.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ BÁSICO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ COMISIÓN
Peinador/a exclusivo/a	\$ 209.815.-	30%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Peinador/a todo servicio	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 209.815.-	30%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Permanentista	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Colorista	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Entretejedor/a	\$ 209.815.-	30%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Manicura	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Pedicura	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Depilador/a	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Masajista capilar	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Masajista corporal	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Ayudante de peinador/a	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Ayudante de depilación	\$ 209.815.-	20%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 209.815.-	20%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 734/15, no percibiendo comisiones.

**ANEXO II**

**ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE AGOSTO DE 2025.**

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ BÁSICO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ COMISIÓN
Peinador/a exclusivo/a	\$ 211.913.-	30%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Peinador/a todo servicio	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 211.913.-	30%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Permanentista	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Colorista	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Entretejedor/a	\$ 211.913.-	30%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Manicura	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Pedicura	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Depilador/a	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Masajista capilar	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Masajista corporal	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Ayudante de peinador/a	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Ayudante de depilación	\$ 211.913.-	20%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 211.913.-	20%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 734/15, no percibiendo comisiones.

### ANEXO III

#### ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ BÁSICO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ COMISIÓN
Peinador/a exclusivo/a	\$ 214.032.-	30%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Peinador/a todo servicio	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 214.032.-	30%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Permanentista	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Colorista	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Entretejedor/a	\$ 214.032.-	30%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Manicura	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Pedicura	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Depilador/a	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Masajista capilar	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Masajista corporal	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Ayudante de peinador/a	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Ayudante de depilación	\$ 214.032.-	20%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 214.032.-	20%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 734/15, no percibiendo comisiones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Presentación ciudadana**

**Número:**

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.07.23 14:03:02 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2226-25 Acu 2604-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.